

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0081-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 30 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 025-2024-DCQ-GIDUR-MDV/LC del 18/04/2024, emitido por el Residente de la Actividad Ing. Dionicio Ccoa Quispe, mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**; Informe N° 01202-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 19/04/2024, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 083-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 19/04/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 011-2024-OSLP/GOF-MDV/LC del 22/04/2024, de la Ing. Gladiz Ojeda Farfan - Inspector de Obra; Informe N° 0374-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 25/04/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 25/04/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 081-2024-GM-OAJ-MDV-LC del 29/04/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 031-2024/DCQ-DMIPyEM/GIDUR/GM-MDV/LC del 30/04/2024, emitido por el Residente de la Actividad Ing. Dionicio Ccoa Quispe; Informe N° 01319-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 30/04/2024, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 097-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 30/04/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 014-2024-OSLP/GOF-MDV/LC del 30/04/2024, de la Ing. Gladiz Ojeda Farfan - Inspector de Obra; Informe N° 0401-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 30/04/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 30/04/2024, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 038-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 30/04/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"*.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.*



Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Décima Cuarta disposición **complementaria final de la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**, el mismo que establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-2023-GM-MDV/LC del 02/08/2023, que aprueba la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC – "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", respecto al procedimiento de las modificaciones de la ficha técnica de Mantenimiento de proyectos y procedimiento para la modificación de la ficha técnica, en el apartado 7.7.8 y 7.7.9 establece lo siguiente: **a) Excepcionalmente, se podrán plantear modificaciones durante la ejecución de la AMP, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura intervenida; para cuyo efecto se elaborará la ficha técnica modificado, b) Como consecuencia de cualquier modificación durante la ejecución física de la AMP, se genera la modificación del presupuesto, c) Las modificaciones propuestas durante la ejecución física de la actividad de mantenimiento de proyecto necesariamente deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: (...) 7.7.8.3 Por ampliaciones de plazo. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y que afecten la ruta crítica de programa de ejecución vigente, la misma que se podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Atrasos y/o paralizaciones, b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, c) Cuando resulta de la aprobación de mayores metas o prestaciones adicionales y/o reducciones. El informe técnico que deberá presentar el Residente de Obra incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de obra del Mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos. 7.7.9 Procedimiento para la modificación de la ficha técnica. a) El residente solicitará la modificación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto aprobado mediante anotación en cuaderno de obra de actividad, indicando los motivos debidamente justificados, b) El inspector o supervisor autoriza la elaboración de la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, mediante anotación en cuaderno de obra, c) Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 10 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas, d) La ficha técnica modificado debidamente sellado y firmado es presentado por el residente con informe técnico de sustento, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, para su evaluación y aprobación del inspector o supervisor, según sea el caso, e) La División Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico (DMIPEM) elevará la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento a la GIDUR para su trámite de evaluación y aprobación, f) La GIDUR eleva la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento de proyecto con los antecedentes documentarios, a la OSLP para su evaluación y/o aprobación, g) La OSLP encarga al inspector o supervisor de la actividad para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al Jefe de la OSLP, el mismo que emite opinión favorable a la ficha técnica modificado y comunica este a la Gerencia Municipal, h) La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica modificado (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación de la ficha técnica modificado; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLP, GIDUR, DMIPEM, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente la ficha técnica modificado aprobado mediante acto resolutivo es remitido a la GIDUR para su correspondiente ejecución, i) Las modificaciones en la fase de ejecución física de las actividades de mantenimiento aprobadas, deberán numerarse de manera correlativa, distinguiendo las siguientes por separado: a) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación Presupuestal o Modificación Presupuestal (sin ampliación presupuesta) N° 01 (02,03...), b) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación de Plazo N° 01 (02,03...).**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-GM-MDV/LC del 17/01/2024, fue aprobado la ficha técnica de la actividad: "Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", con un presupuesto total de S/ 804,840.05 (Ochocientos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta Con 05/100 Soles) y un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 025-2024-DCQ-GIDUR-MDV/LC del 18/04/2024, el Residente de la Actividad Ing. Dionicio Ccoa Quispe, mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", solicitud que sustenta por 39 días calendario, comprendidos desde el 01/05/2024, con el fin de garantizar la culminación de las metas planteadas de acorde a la ficha técnica aprobada por la municipalidad distrital de

Vilcabamba. Las causales de ampliación de plazo N° 01 están enmarcadas en las justificaciones establecidas en la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC, la presente ampliación de plazo, como dichos trabajos a ejecutarse se encuentra en la ruta crítica de la programación de la actividad, es que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de las partidas programadas.

RESUMEN Y ANALISIS DE AMPLIACION DE PLAZO

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS
1	POR FERIADOS Y DIAS NO LABORABLES	02 DIAS CALENDARIO
2	POR DEMORA Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS O INSUMOS U OTROS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.	33 DIAS CALENDARIO
3	POR CAUSALES DE FACTORES CLIMATOLÓGICOS DE LA ZONA (PRECIPITACIONES PLUVIALES)	04 DIAS CALENDARIOS
TOTAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		39 DIAS CALENDARIOS

Expediente dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su revisión y el trámite respectivo y mediante Informe N° 01202-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 19/04/2024, el Ing. Oscarin Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente modificado, a través del Inspector de proyecto, y con Memorándum N° 083-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 19/04/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente a la Ing. Gladiz Ojeda Farfan - Inspector de Proyecto para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 011-2024-OSLP/GOF-MDV/LC del 22/04/2024, el inspector de proyecto concluye de acuerdo a la evaluación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, materia de evaluación se concluye que dicho expediente contiene los documentos suficientes de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC - "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", por lo que como inspector encargado de su evaluación se pronuncia dando conformidad de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución por una ampliación de plazo de 39 días calendario con un plazo total modificado de 129 días calendario con fecha de inicio 01/02/2024 y fecha de termino 08/06/2024, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de la actividad el mismo que debe proseguir con el trámite regular para su aprobación con acto resolutivo y consecutivamente con Informe N° 0374-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 25/04/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, concluye luego de haber realizado la evaluación a la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01, da su aprobación y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, hasta su aprobación con acto resolutivo. Actuados estos han sido derivados con Proveído del 25/04/2024, de Gerencia Municipal, a la Oficina de asesoría jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, mediante Informe N° 081-2024-GM-OAJ-MDV-LC del 29/04/2024, el Asesor Jurídico Abog. Wilder Mendoza Mora, da cuenta de los ejecutores circunstancias que limitarían el correcto trámite de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la actividad antes citada, por lo que el área usuaria debe sustentar adecuadamente los supuestos de ampliación de plazo regulados en la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC, y mediante Informe N° 031-2024/DCQ-DMIPyEM/GIDUR/GM-MDV/LC del 30/04/2024, el Residente de la Actividad Ing. Dionicio Ccoa Quispe, realiza el levantamiento de observaciones los mismos que han sido remitidos al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y con Informe N° 01319-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 30/04/2024, el Ing. Oscarin Hurtado Espinoza, deriva los actuados al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, con el levantamiento de observaciones para proseguir con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo y con Memorándum N° 097-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 30/04/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce, remite la ficha técnica a la Ing. Gladis Ojeda Farfan - Inspector de Obra, y con Informe N° 014-2024-OSLP/GOF-MDV/LC del 30/04/2024, concluye dando la conformidad de la ampliación de plazo N° 01 por los 39 días calendario,

habiendo levantado las observaciones, el cual permitirá la conclusión de las metas indicadas por el residente de la actividad.

Que, con Informe Legal N° 038-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 30/04/2024, el Asesor Jurídico en merito a los argumentos expuestos concluye que la solicitud del área usuaria sobre la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, cumpliendo de esta manera con los procedimientos requeridos en la normativa interna de la Entidad, por lo cual deviene en viable materializar mediante acto resolutivo, con el sustento técnico contenido en los informes del residente, UEI, inspector y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's citados en los antecedentes, los mismos que constituyen vinculantes según el Artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente resumen:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO	FECHA PROGRAMADA		RESOLUCION DE APROBACION
Plazo de Ejecucion	90	Inicio	01/02/2024	R.G M. N° 005-2024-GM-MDV/LC
		Fin	30/04/2024	
SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO				
Ampliación de Plazo N° 01	39	Inicio	01/05/2024	Hechos Generados a) Feriados, b) demora y desabastecimiento de materiales y otros c) precipitaciones pluviales
		Fin	08/06/2024	
Total	129			

Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cautelar y vigilar permanentemente el avance dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica; así como recomendar a la UEI y a las demás unidades orgánicas involucradas cautelar los actos preparatorios establecidos en la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC, previa a la ejecución física de las actividades, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho UIT en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como se establezcan medidas correctivas respecto al cumplimiento de las Directivas internas de la Entidad, y se ponga de conocimiento a la Oficina de Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-A-MDV/LC del 01/02/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo las modificaciones durante la fase de ejecución de proyectos de inversión, IOARR, actividades de mantenimiento ya sean estas por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales, deductivos, etc, conforme a los lineamientos técnicos y normativos*; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 por Treinta y Nueve (39) días calendario, verificado y aprobado por el inspector, residente de la actividad: **"Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"	
Presupuesto de Ficha Técnica	S/ 804,840 05	
Plazo de Ejecución	90 días calendario	
Resolución de aprueba la Ficha Técnica	Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-GM-MDV/LC del 17/01/2024	
Fecha de Inicio	01/02/2024	

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Fecha de término programado	30/04/2024	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	39 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	01/05/2024	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	08/06/2024	
Plazo de ejecución Física Total	129 días calendario	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, como responsables de cautelar la Ejecución y Supervisión de la actividad: "**Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco**", dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 109 folios +Cd)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I
Archivo /GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Zoraida Llerena Delgado
GERENTE MUNICIPAL

